

### CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Ocotlán, Jalisco, al día 01 de enero del año 2025 dos mil veinticinco, ante los testigos que al final suscriben, comparecieron por una parte "EL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO", representado en este acto por la C. **Deysi Nallely Ángel Hernández, Rogelio García Castro, Jesús Martínez Navarro y Sandra Flores Cervera** en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico Municipal, encargado de la Hacienda Municipal y Secretaria General respectivamente a quien en lo sucesivo de este instrumento se le denominará "EL MUNICIPIO ARRENDATARIO" y por la otra parte el Comisariado Ejidal de San Luis del Agua Caliente del Municipio de Poncitlán, Jalisco, representado por los Ciudadanos Fernando Sánchez, Jesús Estrada Orozco y Aida López Pulido, en carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente. Representación que **BAJO PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD** manifiestan que no les ha sido revocada y a quien en lo sucesivo de este convenio se les denominará "EL EJIDO ARRENDADOR", todos mexicanos, mayores de edad y hábiles para contratar y obligarse al presente CONVENIO MODIFICATORIO al contrato CA-02-24 del 01 de octubre del 2024, conforme a lo siguiente:

#### DECLARACIONES:

1. EL MUNICIPIO declara:

1.1. Que es una Entidad Municipal de Orden Público, autónomo para su gobierno interior y para la Administración de su Hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 88, 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 38 fracciones II, 47 fracciones I, II, 48, 52 fracción II, y 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.2. La C. **Deysi Nallely Ángel Hernández**, en su carácter de Presidenta Municipal de Ocotlán, Jalisco cuenta con las atribuciones para celebrar convenios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.3. El C. **Rogelio García Castro**, Síndico Del Municipio De Ocotlán, Jalisco, comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confieren los artículos 52 Fracciones I y II 53 VII y 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.4. La C. **Sandra Flores Cervera**, Secretario General del Municipio de Ocotlán, Jalisco, que comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confieren los artículos 15 Y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.5. El C. **Jesús Martínez Navarro**; encargado de la Hacienda Municipal de Ocotlán, Jalisco, comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confieren los

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio del Contrato de Arrendamiento CA/02/24 de fecha 01 de octubre de 2024 suscrito entre el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco y EL EJIDO DE SAN LUIS DEL AGUA CALIENTE



*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

INAD

LIMINA

artículos 15, 64, 65, 66 y 67, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ELIMINADO 8

1.6. Que para efectos legales de dicho convenio declara el H. Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, con domicilio fiscal en el Palacio Municipal, de la finca marcada con el número 65 de la calle Hidalgo en la colonia Centro de la ciudad de Ocotlán, Jalisco mismo que señala para recibir todo tipo de notificaciones, que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MOJ850101A88, y actúan de conformidad a lo señalado en los artículos 37 fracción XIII, XVIII 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2

2. Declara "EL EJIDO ARRENDADOR":

2.1 Que son propietarios y legítimos representantes del terreno ubicado en el poblado San Luis del Agua Caliente municipio de Poncitlán, Jalisco, el que por acuerdo de la Asamblea lo destinan para el uso de vertedero o tiradero de basura en donde se le da el servicio al Gobierno municipal de Poncitlán, Jalisco; y en este acto se identifican con copias de la credencial para votar

2.2 Que, a solicitud del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, están en condiciones de permitir que estos viertan sus residuos en el terreno dedicados a ex profeso y propiedad de "EL EJIDO ARRENDADOR" y señalado en el punto anterior, sujetándose por seguridad y para el cuidado del medio ambiente a las condiciones y reglas de operación que enseguida se señalaran de manera enunciativa y limitativa.

3. Declaran conjuntamente las partes:

3.1 Que suscriben el presente instrumento jurídico en atención al contrato CA-02-24 del 01 de octubre del 2024, firmado entre las partes, en adelante "El Contrato".

3.2 Que se reconocen la personalidad y la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio y asumen sus consecuencias y obligaciones, conscientes de que en su celebración no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, estando plenamente enterados de su contenido y alcances legales, lo cual les permite emitir de forma libre y responsable su voluntad.

3.3 Que se suscribe el presente convenio modificatorio con la finalidad de actualizar el precio de la renta mensual pactada entre las partes, toda vez que la misma no ha sufrido incrementos desde el mes de octubre del 2023, lo que afecta la economía del "EJIDO ARRENDADOR".

Expuesto lo anterior; las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio del Contrato de Arrendamiento CA/02/24 de fecha 01 de octubre de 2024 suscrito entre el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco y EL EJIDO DE SAN LUIS DEL AGUA CALIENTE

## CLAÚSULAS:

**PRIMERA.** Con fundamento en el numeral 1 del artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, las partes convienen en modificar "El Contrato", en su cláusula segunda, para reconocer la modificación de la renta mensual, como se observa a continuación:

**Dice:**

SEGUNDA.- El precio del arrendamiento será por la cantidad de \$158,920.00 (ciento cincuenta y ocho mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N) mas el 16 % del Impuesto al Agregado (I.V.A.) menos las retenciones que correspondan de acuerdo al régimen de arrendamiento mensuales por adelantado siendo un total de \$151,503.68 (ciento cincuenta y un mil quinientos tres pesos 68/100) pagaderos los primero 05 días de cada mes, cuyo pago se hará en las oficinas de la Hacienda Municipal de Ocotlán, Jalisco. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 1981 del Código Civil del Estado de Jalisco. Pago será a cargo de la partida presupuestal número 321.

**Para quedar como sigue:**

SEGUNDA. - El precio del arrendamiento será por la cantidad de \$165,610.53 (ciento sesenta y cinco mil seiscientos diez pesos 53/100 M.N) más el 16 % del Impuesto al Agregado (I.V.A.), menos las retenciones que correspondan de acuerdo al régimen de arrendamiento mensuales por adelantado siendo un total de \$157,881.98 (ciento cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y un pesos 98/100) pagaderos los primeros 05 días de cada mes, cuyo pago se hará en las oficinas de la Hacienda Municipal de Ocotlán, Jalisco. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 1981 del Código Civil del Estado de Jalisco. Pago será a cargo de la partida presupuestal número 321.

**SEGUNDA.**

Las Partes convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera en forma alguna lo estipulado en "El Contrato", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

**TERCERA.**

"LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificadorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificadorio del Contrato de Arrendamiento CA/02/24 de fecha 01 de octubre de 2024 suscrito entre el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco y EL EJIDO DE SAN LUIS DEL AGUA CALIENTE

Por lo expuesto, las Partes manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

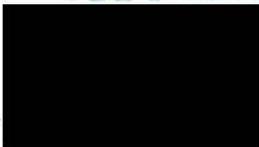
Leído el presente y enteradas las partes de su contenido, explicado al alcance legal de sus cláusulas, no existiendo ningún inconveniente o causa de nulidad, se firma por triplicado en Ocotlán, Jalisco el día 01 de enero del 2025.

**POR "EL EJIDO ARRENDADOR"  
EL EJIDO DE SAN LUIS DEL AGUA CALIENTE**

  
**FERNANDO SANCHEZ  
PRESIDENTE**

**COMUNIDAD AGRARIA  
DE  
SAN LUIS DEL AGUA CALIENTE  
MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO**

8

  
**ROZCO  
SECRETARIO**

  
**AIDA LOPEZ PULIDO  
TESORERA**

**POR "EL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO"**

  
**C. DEYSI NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.**



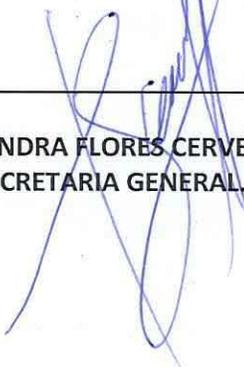
---

**C. ROGELIO GARCÍA CASTRO.  
SÍNDICO MUNICIPAL.**



---

**C. JESÚS MARTÍNEZ NAVARRO  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.**



---

**C. SANDRA FLORES CERVERA  
SECRETARIA GENERAL.**

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

6.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

7.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

8.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

9.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

10.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

11.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

12.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."

# FUNDAMENTO LEGAL